



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de junio (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------|-------------------------------|
| INTERLOCUTORIO | Nro. 125 |
| DEMANDA | IMPUGNACIÓN |
| DEMANDANTE | JOHN JAIRO NAVAS CARDENAS |
| DEMANDADO | ISABELA NAVAS HERNANDEZ |
| RADICADO | 05-001-31-60-008-2021-0017200 |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA |

Subsanada esta demanda de los requisitos exigidos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO. propuesta a través de apoderada judicial, por el señor JOHN JAIRO NAVAS CÁRDENAS, en contra de la menor ISABELLA NAVAS HERNANDEZ quien estará representada legalmente por su madre, la señora ANDREA JULIANA HERNÁNDEZ PARRA.

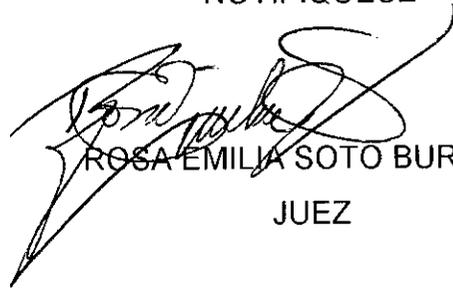
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes, por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo normado en el artículo 8° y 10° del Decreto 806 de 2020.

Se exige a la parte demandante en las diligencias de notificación que se realice, hacer ESPECIAL ÉNFASIS a la señora ANDREA JULIANA HERNÁNDEZ PARRA que MANIFIESTE el nombre del padre biológico de la niña ISABELLA NAVAS HERNÁNDEZ, con indicación de su dirección física y electrónica.

Una vez notificada la demanda, se le correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

TERCERO: ENTERESE del presente auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ